



Municipalidad de GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603



LA INFRAESCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CERTIFICA

Que para su cumplimiento y efectos consiguientes se transcribe la **AUTENTICA** del punto **SEPTIMO**, del acta número **43-2016**, de fecha **DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, del libro de sesiones extraordinarias, número **20**, la que copiado en lo conducente establece:

SEPTIMO: El Honorable Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es imperativo constitucional, les corresponde a las Municipalidades del país, la prestación de los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, y la necesidad que tiene el municipio de Guastatoya departamento de El Progreso, regular y ordenar el transporte dentro de su jurisdicción y cumplir sus fines propios de tránsito, y siendo atribuciones de la corporación Municipal, la emisión de reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus dependencias de servicio.

CONSIDERANDO: La necesidad que se tiene de regular el transporte de carga y transporte pesado, es imperante la aprobación del reglamento de Transporte de carga y transporte pesado en el municipio de Guastatoya departamento del Progreso, ya que este tipo de transporte daña las diferentes calles y avenidas por la totalidad del peso que transportan lo que ocasiona caos vehicular en las horas de mayor tráfico y por ello interrumpen la circulación vial, aunado a ello contribuyen al deteriorando la infraestructura del municipio. **POR TANTO:** En ejercicio de la autonomía que la

Constitución Política de la República garantiza al municipio, regulada en los artículos 224 y 253, y según los artículos 3, 72, 142 del Código Municipal, se **ACUERDA:** Emitir el **REGLAMENTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y TRANSPORTE PESADO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. CAPITULO**

I DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 1. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto regular lo relativo al servicio de transporte de carga y transporte pesado en el Municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso. De conformidad con el mandato y potestad que nuestro ordenamiento jurídico le otorga a las municipalidades. El servicio se regulará de acuerdo al Código Municipal, Ley y Reglamento de Tránsito y demás disposiciones legales relacionadas con el transporte de carga y transporte pesado. **Artículo 2. OBSERVANCIA GENERAL:** Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todas las personas individuales y jurídicas que habitualmente se dediquen al transporte de

carga y transporte pesado dentro del Municipio de Guastatoya. **Artículo 3. COMPETENCIA:** La Municipalidad de Guastatoya por medio de la Policía Municipal de Tránsito, controlará el funcionamiento del servicio de Transporte de Carga y Transporte pesado. **Artículo 4. DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación del presente reglamento, se entiende por:

A. **UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA:** Es el servicio que cumple con la función de transportar de un lugar a otro una determinada mercadería en camiones con capacidad de hasta 3.5 toneladas. Este servicio forma parte de una cadena logística, la cual se encarga de colocar uno o varios productos en el momento y lugar de destino que le sea indicado. B. **UNIDAD DE TRANSPORTE PESADO:** Este transporte es utilizado en unidades de remolque de plataforma, con ruedas múltiples, que puede ser indispensablemente orientado por un cabezal, este tipo de transporte es utilizado para el movimiento de cargas grandes por lo que deben de poseer un permiso especial para poder ingresar al municipio de Guastatoya. A. **VIAS:** Calles Avenidas B. **AREAS PUBLICAS:** Banquetas Parques Áreas Verdes Plazas Estacionamientos públicos autorizados. B. **SEÑALES:** Horizontales: Color rojo: Prohibido Estacionar Color amarillo: Parada, carga y descarga Blanco: Estacionamiento libre Verticales: No estacionar Alto Parada de Bus Límite de velocidad Pasos Peatonales Semáforos. **AREAS DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO:** Estas áreas incluyen el casco urbano, entrada y salida del municipio hacia la ruta CA-9. **CAPITULO II DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE**

TRANSPORTE DE CARGA Y TRANSPORTE PESADO. ARTICULO 5. REGISTRO DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y TRANSPORTE PESADO. Las personas individuales o jurídicas que estén interesados en que se les conceda una o varias rutas para el transporte de carga y transporte pesado, deberán solicitar por escrito al Alcalde Municipal, indicando específicamente la ruta y las empresas hacia donde se dirige a dejar su mercadería. **ARTICULO 6. SOLICITUD:** se realizará una solicitud por escrito dirigida al señor Alcalde Municipal,



**Municipalidad de
GUASTATOYA**
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603



cumpliendo con los requisitos que establece el presente reglamento. **ARTICULO 7. APROBACION O NEGACION:** El Alcalde Municipal y Concejo conocerá previa solicitud del interesado, si cumple los requisitos y presenta los documentos de soporte, el concejo municipal considerará si es viable la aprobación o denegación de lo solicitado. **ARTICULO 8. DICTAMEN:** La municipalidad de Guastatoya a través de la Policía Municipal de Tránsito nombrará a una persona que se encargue de realizar un peritaje al vehículo o vehículos, quien deberá remitir un informe circunstanciado al Alcalde Municipal, quien dictaminará autorizar la nueva línea y ordenará que se celebre el contrato respectivo, con las formalidades correspondientes. **ARTICULO 9: REQUISITOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y TRANSPORTE PESADO.** a) Solicitud en formulario que proporcionará la municipalidad b) Carta de la empresa o propietario donde se hará solidariamente responsable de los daños o perjuicios ocasionados a la propiedad pública o privada. c) Fotocopia del documento personal de identificación del propietario y piloto. d) Original y fotocopia de la licencia de conducir del piloto. e) Fotocopia del boleto de ornato. g) Fotocopia de antecedentes penales y policíacos del piloto, vigentes. h) Dos fotografías tamaño cédula recientes. i) Original y fotocopia de la tarjeta de circulación del vehículo y documentos que acrediten la propiedad del vehículo, las originales se devolverán después del cotejo con las fotocopias. j) Si es persona jurídica deberá presentar lo siguiente: a) Fotocopia de escritura pública de constitución de la sociedad. b) Fotocopia del nombramiento del representante legal. c) Fotocopia de patente de empresa y sociedad. Fotocopia del registro tributario unificado (RTU). d) Otras estipulaciones que de conformidad con la ley o que se estimen convenientes por la Municipalidad de Guastatoya, de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento. e) Fotocopia legalizada de la póliza anual del seguro vigente con cobertura por responsabilidad civil incluyendo a los ocupantes del transporte. **ARTICULO 10. CONTRATOS:** En los contratos y formularios que se refiere el artículo ocho del presente reglamento se hará constar como mínimo lo siguiente: a) Identificación del propietario del vehículo b) Documento personas de identificación c) Domicilio para recibir notificaciones d) Descripción de la ruta. e) Horarios a utilizar f) Número correspondientes a las rutas, derechos y obligaciones g) Monto del contrato o pagos. **ARTICULO 11. DE LA TRANSFERENCIA:** El derecho adquirido de rutas del transporte de carga y transporte pesado, no puede ser cedido a terceras personas sin previa autorización por escrito de la Municipalidad de Guastatoya. En caso de ceder los derechos, deberá celebrar un nuevo contrato, ante la Municipalidad. **ARTICULO 12. CASOS ESPECIALES:** La Municipalidad de Guastatoya, en casos especiales se reserva el derecho de efectuar nuevas autorizaciones de transporte de carga y transporte pesado en beneficio de los usuarios, respetando el presente reglamento y demás leyes respectivas. **ARTICULO 13. VIGENCIA:** La vigencia de los contratos tendrá una duración de un año, el cual podrá renovarse por un periodo igual o a criterio de la Municipalidad. **ARTICULO 14. REVISION DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA Y TRANSPORTE PESADO:** La Policía Municipal de Tránsito anualmente deberá realizar un peritaje del estado físico de las unidades de transporte de carga y transporte pesado, para verificar que cumplan con todos los requisitos para la prestación del servicio, establecidos en el presente reglamento. **CAPITULO III DE LA SUJECION DE LA CARGA** **ARTICULO 15.** Para garantizar la seguridad, es responsabilidad del piloto sujetar la carga con los elementos necesarios y vigilar que el centro de gravedad sea adecuado a la misma, a fin de evitar que toda o parte de esta se desplace o caiga del vehículo. **CAPITULO IV DE LOS PILOTOS DEL TRANSPORTE DE CARGA Y TRANSPORTE PESADO.** **ARTICULO 16. REGISTRO DE PILOTOS:** Toda persona que conduzca un transporte de carga o transporte pesado deberá realizar el trámite para obtener la identificación que lo acredite como piloto de transporte de carga o de transporte pesado en la Policía Municipal de Tránsito. **ARTICULO 17. REQUISITOS PARA OBTENER LA IDENTIFICACION DEL PILOTO:** Para obtener la identificación de piloto autorizado, deberá ser mayor de edad, guatemalteco y cumplir con los requisitos siguientes: -Realizar el trámite de forma personal en la Policía Municipal de Tránsito -Contar con el tipo de licencia estipulada en la ley de tránsito y su reglamento para el transporte de carga y transporte pesado -Diploma de curso de capacitación que se impartirá por parte de la Policía Municipal de tránsito de Guastatoya -Fotocopia legalizada del documento de identificación personal (DPI). -Fotocopia de recibo de pago por emisión del documento de identificación municipal del piloto. -Fotocopia del boleto de ornato vigente -Otros que la Municipalidad de Guastatoya, requiera. **ARTICULO 18. PROHIBICIONES PARA LOS PILOTOS:** Además del

cumplimiento de las leyes y reglamentos afines, los pilotos tendrán las siguientes prohibiciones en la prestación del servicio: -Conducir sin portar la identificación y la autorización municipal que lo acredita como piloto. -Conducir en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. -Arrastrar, dejar caer total o parcial la carga, o desplazarse de manera peligrosa. -Comprometer la estabilidad del vehículo o la visibilidad. -Producir ruidos, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas. -Ocultar total o parcialmente los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos reglamentarios y retrovisores laterales. -Sobrepasar la capacidad de peso estipulada en la tarjeta de circulación. -Circular sin cubrir con lona o materiales similares, la carga de transporte a granel, materiales de construcción, granos básicos y verduras, a fin de evitar que se salgan o derramen del área de carga, obstaculizando la circulación de vehículos. -Circular con fugas de combustible u otros materiales dañinos para la vía pública y las personas que caminan por los diferentes lugares del municipio de Guastatoya. - El transporte de carga molesta, nociva, insalubre o peligrosa será en vehículos especialmente habilitados para el efecto. -Accionar frenos de motor en área urbana -Exceder los límites de velocidad dentro y fuera del área urbana. **CAPITULO V RESTRICCIONES**

EL TRANSPORTE DE CARGA Y TRANSPORTE PESADO ARTICULO 19. HORARIOS DE RESTRICCION: Para el ingreso hacia el Municipio de Guastatoya del transporte pesado de más de 3.5 toneladas, cabezales y plataformas, los horarios serán establecidos por la municipalidad, como ente regulador, los que quedaran definidos de la siguiente manera: para carga y descarga los horarios a utilizar son de las 18:00 a 05:00 horas, que son los horarios donde no provocan congestionamiento vehicular. Quedando terminantemente prohibido la circulación en los horarios de 06:00 a 17:00 horas. **ARTICULO 20. TRANSPORTE DE CARGA:** para el ingreso hacia el Municipio de Guastatoya el horario será a criterio de la Municipalidad de Guastatoya, este tipo de transporte corresponde a todo tipo de camiones de hasta 3.5 toneladas, para evitar congestionamiento vehicular y estos deberán utilizar los lugares ya establecidos como áreas de carga y descarga en los diferentes establecimientos a donde se dirigen con la mercadería que transporten. **CAPITULO VI ASPECTOS FINANCIEROS Y HORARIOS ARTICULO 21. TRANSPORTE DE CARGA:** Se establece las siguientes tasas para el servicio del transporte de carga.

• Por formulario de solicitud	Q 50.00
• Por revisión de cada vehículo	Q 100.00
• Por autorización de servicio	Q 500.00
• Por tarjeta de operación y calcomanía anual	Q 100.00
• Por carne de identificación del piloto anual	Q 100.00
• Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en el contrato para realizar los pagos será de 5% de interés mensual sobre saldo.	
• Cuota anual por derecho de ingreso al municipio de Guastatoya	Q1,000.00
• Solvencia municipal de transporte	Q 25.00

ARTICULO 22. TRANSPORTE PESADO: se establecen las siguientes tasas para el servicio de transporte pesado.

• Por formulario de solicitud	Q 50.00
• Por revisión de cada vehículo	Q 100.00
• Por autorización de servicio	Q 600.00
• Por tarjeta de operación y calcomanía anual	Q 100.00
• Por carne de identificación del piloto anual	Q 100.00
• Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en el contrato para realizar los pagos será de 5% de interés mensual sobre saldo.	
• Cuota anual por derecho de ingreso al municipio de Guastatoya	Q1,200.00
• Solvencia municipal de transporte	Q 25.00

ARTICULO 23. HORARIOS: El servicio de transporte pesado, únicamente podrá prestar el servicio comprendido de las 18:00 a 05:00 horas, y el transporte de carga lo podrá realizar durante el horario de 06:00 a 17:00 horas. **CAPITULO VII RETENCION DEL TRANSPORTE DE CARGA Y TRANSPORTE PESADO, TARJETA DE OPERACIÓN E IDENTIFICACION DEL PILOTO. ARTICULO 24. RETENCION DE TRANSPORTE DE CARGA Y TRANSPORTE PESADO:** La Policía Municipal de Transito podrá asistirse de aparatos inmovilizadores (cepo), retener y trasladar al predio municipal al transporte de carga y transporte pesado y retener la tarjeta de operación municipal, remitiéndola al Juzgado de Asuntos Municipales de Transito en los siguientes casos.

- Por no tener la tarjeta de operación extendida por la Municipalidad de Guastatoya
- Por no portar la documentación según lo establece la ley de tránsito y su reglamento
- Por pagos pendientes estipulados en los contratos establecidos por la Municipalidad.

ARTICULO 25. RETENCION DE LA IDENTIFICACION DEL PILOTO: La Policía Municipal de Transito podrá retener y remitir al Juzgado de Asuntos Municipales y de Transito la identificación del piloto en los siguientes casos.

- Cuando el conductor porte la tarjeta de operaciones vencida, falsificada o alterada.
- Por faltar el respeto, ofender, agredir o insultar a la autoridad municipal y de tránsito.
- En n caso que el hecho pudiera ser constitutivo de delito o falta, se certificara lo conducente al órgano jurisdiccional correspondiente
- Cuando el conductor hubiera acumulado tres multas sin haber hecho efectivo el pago.

CAPITULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES ARTICULO 26. FISCALIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y TRANSPORTE PESADO: la Municipalidad de Guastatoya a través de la Policía Municipal de Transito, serán los encargados de fiscalizar el debido cumplimiento de este Reglamento y de todas sus disposiciones en cuanto a la prestación del servicio de transporte de carga y transporte pesado en el Municipio de Guastatoya. **ARTICULO 27. REGISTRO DE INFRACCIONES:** La Policía Municipal de Transito llevara el registro actualizado de las infracciones cometidas por los prestadores del servicio de transporte de carga y transporte pesado. **ARTICULO 28. IMPOSICION DE SANCIONES:** La imposición de las sanciones establecidas en este Reglamento corresponderá a la Policía Municipal de Transito según sea el caso, de los cuales una vez impuestas deberá ser remitida una copia al Juzgado de Asuntos Municipales y de Transito para los efectos correspondientes. **ARTICULO 29. Multa administrativa de dos mil quetzales (Q2,000.00).** Al vehículo de transporte de carga y transporte pesado que no estén registrados y autorizados para prestar el servicio dentro del municipio de Guastatoya **ARTICULO 30. Multa administrativa de quinientos quetzales (Q500.00)**

- Por no portar tarjeta de operaciones municipal.
- Por portar o presentar los documentos municipales de autorización alterados o falsificados.
- Por parquearse en lugares no autorizados para su parqueo.
- Por llevar la puerta abierta en marcha.
- Por ingresar al municipio de Guastatoya en los horarios prohibidos.
- Por no respetar los límites de velocidad.

ARTICULO 31. Multa administrativa de cuatrocientos quetzales (Q400.00)

- Por dejar el transporte de carga y transporte pesado obstaculizando la vía publica
- Por no portar el carne de identificación del piloto
- Por no respetar los horarios de restricción
- Por efectuar maniobras indebidas en la vía publica.



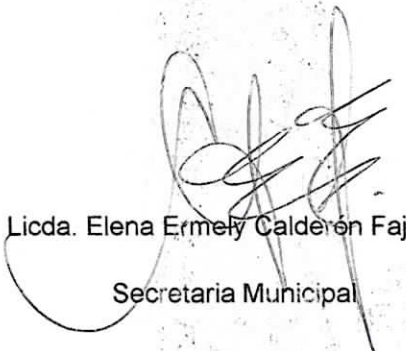
**Municipalidad de
GUASTATOYA**
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603



ARTICULO 32. DESCUENTOS E INTERESES: Si una multa impuesta por la Policía Municipal de Transito se cancela dentro de los cinco días hábiles siguientes a su imposición, el infractor tendrá derecho a un descuento del 25% del monto total de la multa. A partir del sexto día hábil posterior a la imposición de la multa, el infractor pagara el monto completo de la multa más intereses por mora calculados a veinte por ciento (20%) anual. **ARTICULO 33. TRASLADO DE VEHICULOS INFRACTORES AL PREDIO MUNICIPAL:** Treinta días después de impuesta la multa sin que la misma se haya cancelado, la Policía Municipal de Transito, trasladara el vehículo infractor al predio municipal. **CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS ARTICULO 34. FUENTES SUPLETORIAS.** Cualquier caso que no esté expresamente previsto en este Reglamento, será resuelto por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Transito, de acuerdo a la ley de Tránsito y su Reglamento, leyes y Reglamentos afines. **ARTICULO 35. DEROGATORIA.** Se deroga cualquier acuerdo o disposición municipal que se oponga al presente reglamento. **ARTICULO 36. VIGENCIA.** El presente reglamento entrara en vigencia a los ocho días siguientes de su publicación en el Diario Oficial.

Firmas Ilegibles: Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, Karen Lissett Trabanino Sabán, Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndicos primero y segundo respectivamente, Nery Rolando Archila Orellana, Guillermo Enrique Estrada Ramirez, Edwing Osvaldo López García, Jeremías Herrera Veliz, Concejales del primero al cuarto respectivamente, Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo, Secretaria Municipal.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.


Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal